

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que se encuentra surtido el emplazamiento de la parte pasiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 220

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado como ha sido el expediente, el Juzgado

RESUELVE:

Designar como curador ad litem de AQUAMAR S.A., a la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE, quien podrá ser localizada en el correo electrónico jmservijuridico@gmail.com. Se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación respectiva haciéndoles las advertencias de Ley.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 1998-00476

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

En Estado No 32 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6411de669f6693a768aea73a5b0822a054a0f1790a9899ea4cf1a51b0594c3**
Documento generado en 02/03/2021 08:18:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>